



DECRETO N° 192
TEMUCO, 25 ABR. 2016

VISTOS:

1. El DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud
2. La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. El Decreto Alcaldicio N° 110 de fecha 13 de enero de 2016, que aprueba la creación del programa de beneficio de la comunidad denominado "Farmacia Municipal" dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y asigna presupuesto para el año 2016.
4. El dictamen N° 13.636 de fecha 19 de febrero de 2016, de Contraloría General de La República.
5. La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 29.03.2016, que modifica y actualiza la ordenanza sobre Derechos Municipales y crea los Derechos de farmacia municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.089 de fecha 14 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto del Área Salud Municipal para el año 2016.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El dictamen N° 13.636 de fecha 19 de febrero de 2016, de Contraloría General de La República, que establece las facultades de las Municipalidades en el ámbito de salud para expender medicamentos a la ciudadanía a través de farmacias, bajo dependencia del Departamento de Salud Municipal.


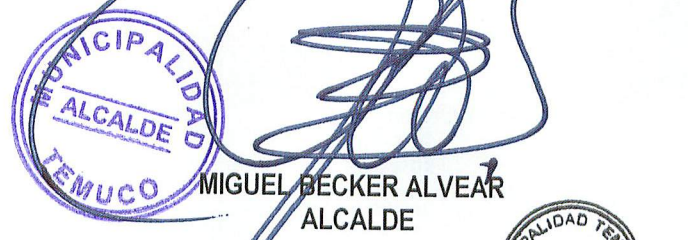
DECRETO:

1. Apruébese la creación del establecimiento denominado "Farmacia Municipal", dependiente del Departamento de Salud Municipal de Temuco, cuyo objetivo principal es facilitar el acceso a los productos farmacéuticos a la ciudadanía, sin fines comerciales y de conformidad a la normativa vigente.
2. El gasto que implica la aplicación del presente decreto será imputado al presupuesto del Área Salud Municipal, Centro de Costo 31.39.00 "Farmacia Municipal" para el año 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE





CVF/MSR/EVH.

Distribución:

- Of. Partes Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Salud



ORDENANZA N°
TEMUCO,

002
29 MAR 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
2. El Oficio N° 66 de fecha 24 de Febrero de 2016 que comunica Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión de fecha 23 de Febrero de 2016.
3. El Oficio N° 94 de fecha 24 de Marzo de 2016 que comunica Acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión de fecha 22 de Marzo de 2016.
4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de modificar, complementar y actualizar, la Ordenanza N° 002 del 24 de Diciembre de 1993 "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, ocupación, de Bienes Nacionales de uso Público, Propaganda y otros Servicios
2. Los Acuerdos del Concejo Municipal de fechas 24 de febrero 2016 y de 24 de Marzo de 2016.

DICTO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN LA ORDENANZA N°002, DE 1993 Y SUS MODIFICACIONES POSTERIORES VIGENTES A LA FECHA, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1°: Crease Nuevo Título con el siguiente Articulado:

TITULO N° XIX "DERECHOS DE FARMACIA MUNICIPAL"

"ARTICULO N° 46: Los valores a cobrar, por los medicamentos que expenda la Farmacia Municipal, serán aquellos correspondientes al último valor de compra de respectivo medicamento, efectuados mediante el proceso de compras públicas, incrementado en un 6%. La venta de medicamentos se regirá por los reglamentos y procedimientos internos sobre la materia y que corresponden al programa denominado "Farmacia Municipal", el cual administrará el Departamento de Salud Municipal".

ARTÍCULO 2º: La presente Ordenanza, comenzará a regir desde su fecha de publicación en la Página WEB del Municipio.

ANÓTESE, MODIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

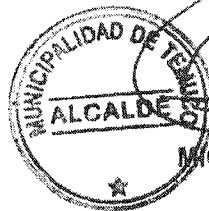


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/LEG/HNA

Distribución:

- Departamento de Rentas y Patentes.
- Archivo Oficina de Partes
- Dirección Jurídica (digital)
- Dirección de Obras Municipales (digital)
- Dirección de Control(digital)



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECCION JURIDICA

Recepcionado fecha 28.03.2016

16:40h

f.



ORD. N° 94
ANT. No hay
MAT. ACUERDO CONCEJO
TEMUCO, 24 de Marzo 2016

DE : SECRETARIO MUNICIPAL
A : SR. DIRECTOR DE CONTROL
c.c. Sr. Director de Finanzas.
Sr. Director de Salud.
Sr. Director de Desarrollo Comunitario.

En Sesión del Concejo Municipal de fecha 22 de Marzo de 2016, se aclaró que la dependencia de la Farmacia Municipal será del Departamento de Salud Municipal y no de la Dirección de Desarrollo Comunitario, según consta en la página 18' de la referida Acta.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS	
N°	Fecha ingreso 28 MAR 2016
Destino	Real
Respuesta	<input checked="" type="checkbox"/>
Conocimiento	<input type="checkbox"/>
Archivo	<input type="checkbox"/>
Otras	<input type="checkbox"/>


MAURICIO REYES JIMÉNEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MRJ/DAT/rms.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Fecha ingreso 29 FEB 2016

[Handwritten signature]

Asesor(a)	
Asesor(a)	
Asesor(a)	
Asesor(a)	

ORD. : N° 66

ANT. : No hay

MAT. : Acuerdo Concejo

Temuco, 24 febrero de 2016

DE : SECRETARIO MUNICIPAL

A : ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

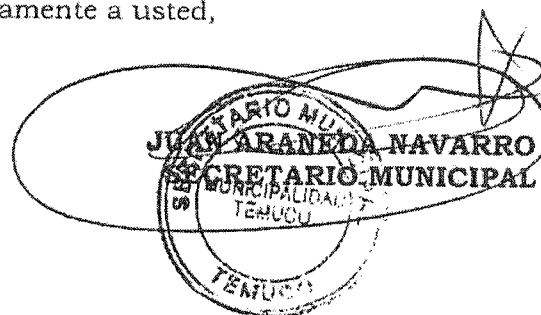
En Sesión Ordinaria de fecha 23 de febrero de 2016, se aprobó autorizar la incorporación de un nuevo artículo en la Ordenanza de Derechos Municipales, el que se detalla a continuación:

Artículo N° 1 Incorporase el siguiente título a la Ordenanza N°002 del 24/12/1993 y sus modificaciones posteriores, sobre "Ordenanza Local Sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Ocupación, de Bienes Nacionales de Uso Público, Propaganda y Otros Servicios."

Título: **Derechos de Farmacia Municipal**

- 1) **Artículo N° 1:** Los valores a cobrar, por los medicamentos que expendia la Farmacia Municipal, serán aquellos correspondiente al último valor de compra del respectivo medicamento, efectuados mediante el proceso de compras públicas, incrementado en un 6%. La venta de los medicamentos se regirá por los reglamentos y procedimientos internos, sobre la materia y que corresponden al Programa denominado "Farmacia Municipal", el cual administrará la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2) **Artículo N° 2:** La presente Ordenanza, comenzará a regir desde su fecha de publicación en la página WEB del Municipio.

Saluda atentamente a usted,



[Handwritten signature]
RMS/jrb

Distribución:

- La indicada
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Finanzas
- Depto. Salud Municipal
- Archivo Concejo Municipal

IDOC 1021428